

INFORME CPCUA Nº 16/2018

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS
CORPORACIONES LOCALES**

Sevilla a 26 de Julio de 2018

**INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS
CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE AUTOTAXIS DE ALGECIRAS.**

El Consejo de las personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de modificación de tarifas de Autotaxis de Algeciras para el año 2018 y ello en base a las siguientes:

Consejo de las personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914
www.consejoconsumidoresandalucia.es l-ccu.csalud@juntadeandalucia.es

ALEGACIONES

PRIMERA.- Este Consejo entiende que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios, pero no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente ni con una memoria económica que justifique la necesidad de revisión de las tarifas.

SEGUNDA.- La tarifa propuesta supone un incremento de una media de un 2,5% en los distintos conceptos facturados.

En la memoria no se justifica de forma adecuada la necesidad del incremento, ya que no se establece una relación de los distintos combustibles utilizados en el parque de taxis, observando solo la subida por el gasoil. Sin hacer mención al ahorro que supone una inversión en vehículo híbrido que no repercute en la reducción de la cuantías tarifarias.

Se establece un plazo de amortización del vehículo de 8 años, que no es real a la vida útil del mismo. Incluso aunque no estuviera prestando el servicio, pasado este tiempo, la venta del mismo supondría una amortización parcial del bien que no está reflejado en la memoria.

TERCERA.- El Consejo no considera correcto que se aplique un suplemento a la tarifa aplicable los días 25 de diciembre y el día 1 de enero y que se aplique también un suplemento los sábados, domingos, festivos y días de feria de 2 a 6 horas. Por otra parte el Consejo muestra su disconformidad con el hecho de aplicar la tarifa 2 durante las 24 horas de los días 24 y 31 de diciembre.

CUARTA.- No compartimos que se aplique un suplemento por cada uno de los bultos o maletas que transporte el viajero, entendemos que es una necesidad directamente vinculada al transporte principal, en todo caso el uso del maletero ser haría sólo una vez independientemente de los bultos que entregara el viajero, no existiendo un servicio añadido que justifique un incremento en el coste.

Por todo ello se emite informe NO FAVORABLE a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Algeciras.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de modificación de tarifas de Autotaxis de Algeciras para el año 2018. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.